

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018 2022 – 00235 00
PROCESO	Verbal Resolución contrato
DEMANDANTE	José Antonio Aponte
DEMANDADA	Annette Weldert
ASUNTO	Rechaza demanda

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

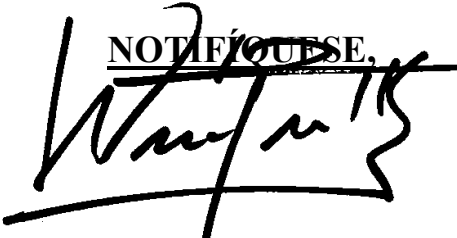
Vencido el término otorgado en auto del 08 de julio de 2022, mediante el cual se inadmitió la demanda de la referencia (Archivo 04 Exp. Digital), no se aportó memorial alguno dando cabal cumplimiento al auto en mención, por lo que se procederá a dar aplicación a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 90 del CGP, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, al tratarse de una demanda radicada de forma digital.

TERCERO: En firme esta providencia, por Secretaría archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE.

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

4
[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No106 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 DE JULIO DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f9900ea490175786e5c5366ae45dd423474b272efb53436368bf492e581680d**

Documento generado en 21/07/2022 03:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>